

**AVISO No. 649**

30 Agosto de 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **YUDI VALENCIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 6446 DE 22 DE AGOSTO DE 2023**

Persona a notificar: **YUDI VALENCIA**

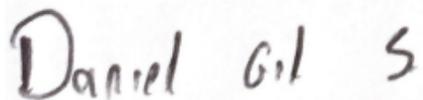
Dirección del predio: **PARQUES DE BOLIVAR 2 BLOQUE Q APTO 402**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**DANIEL GIL SANCHEZ**  
**Abogado-Contratista**  
**Dirección Comercial. EPA E.S.P**

Armenia, 30 Agosto de 2023

Señor (a):

**YUDI VALENCIA**

Dirección de notificación: **PARQUES DE BOLIVAR 2 BLOQUE Q APTO 402**

Matricula: **129901**

Armenia, Quindío

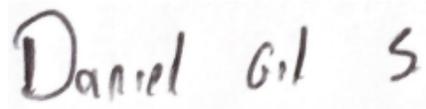
**ASUNTO:** Notificación por Aviso 649- **OFICIO PQRDS 6446 DE 22 DE AGOSTO DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 649- OFICIO PQRDS 6446 DE 22 DE AGOSTO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**DANIEL GIL SANCHEZ**

**Abogado-Contratista**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P**

OFICIO PQRDS 6446

Armenia, Quindío. 22 de Agosto de 2023

Señor:(a)

**YUDY VALENCIA**

Dirección del predio: **Parques de Bolivar 2 Bloque Q apto 402**

MATRICULAS: **129901**

Armenia Quindío

**Asunto: Respuesta peticiones radicados \*Internos 2023PQR348370\***

Cordial Saludo;

Que, de conformidad con la petición radicada en esta entidad relacionada en el asunto, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar lo siguiente:

Que, revisado el sistema de la Dirección comercial de la entidad del predio con **Matricula 129901**, ubicado en la dirección **Parques de Bolivar 2 Bloque Q apto 402**, se encuentra a paz y salvo por concepto de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo.

Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de *cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.

Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.

Que una vez verificado el sistema de información de la empresa se puede evidenciar que los consumos registrados por el aparato de medición se encuentran bajo la observación certera Normal y que no existen anomalías o novedades en el predio.

Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP:

“Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que, comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3”.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no hay lugar a aplicar descuentos o re liquidar la cuenta por la cual reclama el usuario del predio identificado con **Matricula 129901**, pues el consumo facturado fue registrado con base en la diferencia de las lecturas que fueron tomadas al medidor de agua, bajo la

observación **Normal**, y verificado el historial de consumo del predio se encuentra acorde a los registros facturados.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta
				Código	Descripción									
5125	755	738	17	-1	NORMAL	20/07/2023	11	11	12	11	11	9	11	63685802
5108	738	727	11	-1	NORMAL	21/08/2023	11	12	11	11	9	11	9	63323900
5087	727	715	12	-1	NORMAL	23/05/2023	10	11	11	9	11	9	10	62982744

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,

**DANIEL GIL SANCHEZ**  
**Abogado-Contratista**  
**Dirección Comercial. EPA E.S.P**

